

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2018 – 00299 00

Teniendo en cuenta la transacción allegada por la parte demandante, suscrita con el demandado EDILBERTO GALVIS RAMÍREZ respecto del proceso ejecutivo a continuación del declarativo y satisfaciéndose los requisitos dispuestos en el artículo 312 del C.G.P., al versar sobre la totalidad de las pretensiones de la solicitud ejecutiva, se RESUELVE:

1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo por TRANSACCIÓN.

2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado dentro del presente proceso. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. General del Proceso, de igual manera habrá de procederse en caso de existir obligaciones pendientes en favor de la DIAN. Por secretaría OFÍCIESE.

Por sustracción de materia no hay lugar a decidir sobre el desistimiento de la reforma a la demanda.

3.- Sin costas, conforme lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

(2)

¹ Estado electrónico del 3 de marzo de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a78671d7c6149a6e2184e946af275736e3b1b9f2aadba76a86c64cc53ba4d7**

Documento generado en 02/03/2023 07:54:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>